

DECRETO 1053 DE 1992

(junio 24)

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA PLANTA DE PERSONAL DEL MINISTERIO DE SALUD.

Nota: Derogado por el Decreto 1954 de 1993, artículo 8º.

El Presidente de la República de Colombia en uso de las facultades que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#),

DECRETA:

Artículo 1º Suprímese el siguiente cargo perteneciente a la Planta de Personal del Ministerio de Salud:

NÚMEROS DE CARGOS

DENOMINACION DEL EMPLEO

CODIGO

GRADO

SECRETARIA GENERAL.

División Transitoria de Campañas Directas.

1

Jefe de División

2040

19

Artículo 2° Suprímense los cargos pertenecientes a la Planta de Personal de la antigua Dirección de Campañas Directas del Ministerio de Salud, creados por el Decreto 2290 del 20 de octubre de 1978.

Artículo 3° Créase el siguiente Cargo dentro de la Planta de Personal del Ministerio de Salud:

NÚMEROS DE CARGOS

DENOMINACION DEL EMPLEO

CODIGO

GRADO

DIRECCION GENERAL TECNICA.

Subdirección de Control de Patologías

División de Patologías Tropicales.

1

Jefe de División

2040

19

Artículo 4° Créanse y adicionanse los siguientes cargos dentro de la Planta de Personal Semiglobal del Ministerio de Salud:

NÚMEROS DE CARGOS

DENOMINACION DEL EMPLEO

CODIGO

GRADO

(PLANTA SEMIGLOBAL).

17

Almacenista

5080

11

24

Auxiliar Administrativo

5120

09

42

Auxiliar de Servicios Generales

6035

05

23

Auxiliar de Técnico

4110

06

28

Auxiliar de Técnico

4110

05

105

Auxiliar de Técnico

4110

03

379

Ayudante

6025

05

337

Ayudante

6025

03

33

Celador

6020

04

11

Celador

6020

03

40

Conductor Mecánico

6010

06

17

Coordinador

5005

15

17

Dibujante

4095

05

136

Operario

6030

05

416

Operario

6030

03

11

Operario

6030

01

17

Operario Calificado

6000

09

69

Operario Calificado

6000

08

172

Operario Calificado

6000

05

79

Operario Calificado

6000

07

17

Profesional Especializado

3010

10

72

Secretario

5140

08

5

Técnico en Educación

4075

07

18

Técnico Operativo

4080

09

Artículo 5° El Ministro de Salud mediante resolución distribuirá al personal incorporado o nombrado en la Planta de Personal Semiglobal de que trata el presente Decreto, a diferentes zonas o lugares del país, de acuerdo con la naturaleza de las funciones, las necesidades del servicio y planes y programas trazados por el Ministerio.

Artículo 6° Para la incorporación de los funcionarios de la División de Campañas Directas del Ministerio de Salud y de sus oficinas zonales, a la Planta de Personal creada en los artículos 3° y 4° del presente Decreto, se exigirán los requisitos establecidos en el Decreto 33 de 1990 y 1846 de 1990, teniendo en cuenta las funciones del cargo.

Artículo 7° El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto 2290 de 1978, modifica y adiciona en lo pertinente el Decreto 1386 de 1991.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D. C., a 24 de junio de 1992.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

RUDOLF HOMMES RODRIGUEZ.

El Ministro de Salud,

CAMILO GONZALES POSSO.

El Secretario General del Departamento Administrativo del Servicio Civil, encargado de las funciones del Despacho del Director del Departamento Administrativo del Servicio Civil,

JORGE ELIECER SABAS BEDOYA.